CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 192 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LUIS ALEJANDRO GIRALDO GONGORA

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE.	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO
NIT	890000400-2
REPRESENTANTE LEGAL:	LEIDY DIANA HERRERA MORA
CC	24.815.840
DOMICILIO	Municipio de Montenegro, Km 1 Montenegro vía Armenia.
CONTRATISTA:	LUIS ALEJANDRO GIRALDO GONGORA
CC	1.094.896.126
PLAZO DE EJECUCION:	Será de un (1) mes y cinco (5) días, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 18 de diciembre de 2024.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)

Entre los suscritos a saber: **LEIDY DIANA HERRERA MORA,** identificada con la cédula de ciudadanía número **24.815.840**, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, según Decreto No.052 del 05 de abril de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal y acta de posesión No. 019 del 05 de abril de 2024 de conformidad con las normas legales y en especial el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 006 de 2014 modificado mediante el Acuerdo 004 del 27 de Febrero de 2015 y el Manual de Contratación aprobado mediante la Resolución 0188 del 27 de Febrero de 2015, quien para efectos del presente se denominará **LA CONTRATANTE**, y por la otra **LUIS ALEJANDRO GIRALDO GONGORA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.094.896.126**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** El Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social Del Estado como entidad de derecho público, descentralizada por servicios del nivel territorial, con personería jurídica y patrimonio autónomo, tiene la obligación de efectuar su gestión en temas de prestación de servicios de salud relacionados con su quehacer diario, dentro de los cuales se encuentran la realización de las acciones colectivas que van dirigidas a la promoción de la vida, la salud y a la prevención de la enfermedad en el contexto de gestión del riesgo colectivo por exposiciones de grupos poblacionales en perspectiva del curso de vida y generacional, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio mediante procesos de planeación territorial de la acción social para la salud. **B)** El Plan de Intervenciones Colectivas PIC, cuenta con las siguientes intervenciones: Prevención y control de vectores, Rehabilitación basada en la comunidad, Conformación y fortalecimiento de redes

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383

sociales, comunitarias, sectoriales e intersectoriales, Zonas de orientación y escucha, Información en salud bajo la estrategia de: Educación y comunicación en la salud, Educación y comunicación para la salud, Intervención de la población trabajadora informal, Tamizajes, Jornadas de salud, mediante el abordaje de las siguientes dimensiones: SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SEXULIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, POBLACIÓN DIFERENCIAL, SALUD PÚBLICA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, SALUD Y ÁMBITO LABORAL, FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES. **C)** Que el Departamento del Quindío, requiere que se ejecuten acciones que permitan intervenir problemáticas sociales que pueden ser corregidas a través de la prevención; por tal razón, la E.S.E, en razón al convenio interadministrativo para prestar servicios mediante el plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC) en acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo; dirigidas a los diferentes grupos poblacionales del municipio de Montenegro, busca adelantar la contratación de un (a) profesional en medicina veterinaria, que satisfaga una necesidad tal como lo es, la prevención en materia de salud pública, a través de la vacunación felina y canina. **D)** Por lo anterior la E.S.E debe contar con un Profesional en medicina Veterinaria que apoye las acciones de vacunación antirrábica a perros y gatos de manera oportuna, continúa y con calidad, con el fin de obtener coberturas útiles de vacunación de acuerdo con lineamientos definidos por el nivel nacional, así mismo ejecutar el procedimiento operativo para realizar la vacunación antirrábica. **E)**. Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 459 del 01 de noviembre de 2024 Por valor de: **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000),** Para asumir el valor del contrato. En consecuencia, se suscribe Contrato de Prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO, BRINDANDO APOYO EN LA APLICACIÓN DE LA VACUNA ANTIRRÁBICA Y DEMÁS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO. SEGUNDA, OBLIGACIONES:** Constituyen obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**:

1) Prestar servicios profesionales, en la aplicación de la vacuna antirrábica a cada animal a inmunizar en la dosis definida por el fabricante la cual se indica en el rótulo del producto comercial, para el caso de vacuna marca "VECOL", de un (1) centímetro cúbico (mililitro) por animal.
2) Formular el Plan de vacunación antirrábica, cronograma, identificando y caracterizando la zona en donde se realizará la vacunación (vías de acceso, zonas de conflicto, concentraciones de población, actores involucrado organizaciones sociales, sitios para disponer los puestos fijos de vacunación como escuelas, plazas de mercado, parques, salones comunales, entre otras).
3) Seleccionar las estrategias operativas para realizar la vacunación antirrábica, (barrido casa a casa, puntos de vacunación fijos, puntos de vacunación móviles), y definir la conformación de los equipos para adelantar la actividad, roles de cada integrante, y periodicidad de su realización, resaltando que, para efectos de la programación de la vacunación, se debe concertar con las comunidades a fin de alcanzar los mejores resultados y respuesta de la comunidad.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

4) Difundir la convocatoria de jornada de vacunación antirrábica masiva a través de reuniones con grupos focales de la comunidad o fundaciones, pautas publicitarias distribuida por diferentes medios, flyers, perifoneo, redes sociales, emisoras, entre otras.
5) Publicar en la página web de la entidad la promoción de la jornada masiva de vacunación
6) Prestar servicios profesionales coordinando y presentando informe de las actividades realizadas conforme al cronograma, así mismo presentar los informes requeridos por parte de la E.S.E y la Secretaria de Salud Departamental.
7) Coordinar el equipo de vacunadores y programar el área rural y urbana para realizar la vacunación antirrábica en perros y gatos
8) Realizar el diligenciamiento de los animales vacunados de manera individual en el formato físico de registro diario de vacunación que dispuso la Gobernación del Quindío, conforme a los lineamientos y fichas técnicas
9) Realizar el diligenciamiento de los caninos y felinos vacunados de manera individual en el formato digital https://gobernaciondelquindio.com/ que dispuso la Gobernación del Quindío.
10) Llevar el registro fotográfico del sector a intervenir en cada jornada programada de vacunación
11) Disponer de los elementos de protección personal requeridos para la realización de esta actividad.
12) Utilizar la vía indicada de aplicación de la vacuna antirrábica en el caso de vacuna marca "VECOL", conforme a la ficha técnica que dispuso la Gobernación del Quindío.
13) Diligenciar la totalidad de la información solicitada en el registro de vacunación, así como la información del carnet de vacunación que se entregará a cada dueño o tenedor del animal vacunado.
14) Atender todas las medidas de bioseguridad y de manejo seguro de animales que se encuentran contenidas en el Documento "Recomendaciones manejo Vacuna antirrábica canina y felina" que se encuentra disponible en la Página Web, de la Secretaría de Salud Departamental, en el sitio Salud Pública documentos anexos, Circular 115 de 2016.
15) Prestar sus servicios llevando a cabo la verificación y acompañamiento al personal técnico en la etapa de elaboración y ejecución de rutas urbanas y rurales.
16) Prestar sus servicios profesionales asesorando al personal auxiliar y técnico que ejecuta la campaña en el despliegue de la misma.
17) Garantizar el control de la Red de frío de los biológicos.
18) Realizar el registro de cada biológico administrado en la Plataforma destinada por la Secretaría de Salud Departamental del Quindío.
19) Consolidar la información de manera periódica y oportuna para los reportes que se deben enviar al Ministerio de salud mensualmente.
20) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones innecesarias.
21) Presentar informe mensual de actividades de acuerdo al cronograma propuesto, con los respectivos soportes físicos de realización de las actividades, así mismo aportar las estampillas requeridas
22) Y las demás necesarias que tenga relación con el objeto contractual.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

PARAGRAFO PRIMERO. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. durante su vigencia el contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el contratante cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera del servicio que se contrata, en este caso se suspenderá su ejecución. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del CONTRATANTE. 1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime conveniente para la correcta ejecución del mismo, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. 2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato. 3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos presupuestales asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)**, los cuales se pagarán de la siguiente manera: Un (01) único pago por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)**, pagadero el día de terminación de ejecución del contrato esto es el dieciocho (18) de diciembre del 2024, una vez verificado el cumplimiento de los cronogramas y el objeto contractual, Previa presentación del informe de actividades, pago de la seguridad social, aporte de estampillas requeridas, acompañado del acta de supervisión donde se certifica por parte del supervisor el pleno cumplimiento del contrato. **CUARTA TERMINO DE EJECUCIÓN:** Será de un (1) mes y cinco (5) días, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 18 de diciembre de 2024. **QUINTA. GARANTIAS**. De conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Entidad dada la cuantía y forma de pago no se considera por parte de la Entidad necesaria la solicitud de presentación de garantía alguna que ampare el cumplimiento del contrato. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por LA GERENTE o por quien esta delegue, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** 1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista. 2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. 3. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista. 4. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. 5. Informar a la Gerente la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. 6. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir la correspondiente acta de supervisión. 7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. 8. Proyectar las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. 9. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto 10. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. 11. En el proceso de

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.12. Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control.13. publicar las actas de supervisión según indique la normatividad vigente **SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL y MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** el Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta por el 1% diario del valor pendiente por ejecutar del CONTRATO por cada día de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones y en el evento que el CONTRATISTA incumpla totalmente la prestación del servicio esté o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar AL CONTRATANTE a título de indemnización una suma equivalente al 10% del valor del contrato. **OCTAVA. CADUCIDAD**. Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento DEL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE. **NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL**. EL HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación unilateral del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. 2) Por muerte o incapacidad física o permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que en consideración del CONTRATANTE afecten de manera grave lo contratado. 5) por incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del CONTRATO. **DECIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan que las diferencias que surjan entre las mismas y que no puedan resolver directamente, que se refieran a la celebración, interpretación terminación o ejecución del presente contrato, serán dirimidas a través de La Procuraduría provincial para asuntos administrativos o ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y JUDICIAL**. Para todos los efectos, el domicilio será el Municipio de Montenegro. **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DOCUMENTOS.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes, pero se entiende legalizado previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y el posterior registro presupuestal. El contrato se inicia con la suscripción del acta de iniciación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** tendrá un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar el pago de la seguridad social y la respectiva planilla, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. **DECIMA TERCERA. FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**. El servicio será prestado por el CONTRATISTA, quien se responsabilizará del mismo y no podrá bajo ningún argumento ceder el contrato a otra persona natural o jurídica. **PARÁGRAFO. EFECTOS LABORALES:** El presente contrato en ningún caso y bajo ninguna circunstancia generara relación laboral de ningún tipo, ni prestaciones sociales entre las partes ni con las personas que ejecuten la prestación de los servicios contratados. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES. EL CONTRATISTA.** Declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades, previstos en la Constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos por concepto de este contrato se subordinarán a las disponibilidades y apropiaciones presupuéstales que se hallen en el presupuesto del **CONTRATANTE** para la actual vigencia las cuales se anexan. **DECIMA SEXTA. IMPUESTOS**. En caso de ser el contratista responsable del impuesto a las ventas o cualquier otro impuesto o tasa, deberá cancelarlo sobre la totalidad de los ingresos ante la autoridad competente. **PARÁGRAFO: PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN**. El presente contrato será liquidado dentro del término legal establecido.

Para constancia se firma en Montenegro Quindío, el día 14 de noviembre de 2024

LEIDY DIANA HERRERA MORA
Gerente

Luis Alejandro Giraldo G.

LUIS ALEJANDRO GIRALDO GONGORA
Contratista

Proyectó y Elaboró: Juan Esteban García Gómez- abogado. Contratista- oficina jurídica

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383